



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**13 ENE. 2021**

00025

Señor  
**Rafael Eduardo Estrella Virella**  
Presidente del Senado de la República  
Su despacho.



Honorable presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que modifica el artículo 6 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado de urgencia por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del 12 de enero de 2021. Iniciativa No.05204-2020-2024-CD, registrada con el No.00113.

El indicado proyecto fue una iniciativa del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

APO  
EOM/mb





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Ley que modifica el artículo 6 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.**

**Considerando primero:** Que el acceso a la salud integral es un derecho constitucional de todos los dominicanos, por lo que el Estado debe garantizarlo y salvaguardarlo;

**Considerando segundo:** Que la Ley General de la Salud, No.42-01, establece que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizar a las poblaciones las vacunas idóneas para combatir las enfermedades epidemiológicas de manera oportuna;

**Considerando tercero:** Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06, es la norma que establece los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios u obras que deben utilizar las instituciones del Estado;

**Considerando cuarto:** Que en dicha norma no se contempló un procedimiento para la adquisición de vacunas que permitiera enfrentar una crisis sanitaria de la naturaleza de la que ha suscitado la COVID-19, por lo que procede subsanar esta situación;

**Considerando quinto:** Que el artículo 6 de la Ley No.340-06 establece cuatro (4) exclusiones de la aplicación de la indicada ley de ciertos procesos de compras y contrataciones;

**Considerando sexto:** Que los estados se encuentran en negociación con los principales productores, fabricantes y suplidores de las vacunas contra la COVID-19 aprobadas o en fase de aprobación;

**Considerando séptimo:** Que, en el marco de una crisis sanitaria de carácter

APB  
N. 55.  
P.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica el artículo 6 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

PAG. 2

mundial como la actual, se hace necesario que el Estado dominicano cuente con mecanismos ágiles y efectivos que le permitan adquirir y contratar la compra de vacunas, las cuales resultan indispensables para garantizar una adecuada respuesta en el tratamiento y erradicación de epidemias o pandemias declaradas como tales, y en consecuencia salvaguardar la vida humana, lo cual constituye una responsabilidad fundamental del Estado;

**Considerando octavo:** Que el Estado dominicano se ha visto en la imperiosa necesidad de acceder a los mercados internacionales e iniciar procesos de negociación y suscribir contratos para la compra de vacunas para el tratamiento de la COVID-19, durante el estado de emergencia autorizado por el Congreso Nacional y declarado por el Poder Ejecutivo.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley Orgánica sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, No.21-18, del 25 de mayo de 2018;

**Vista:** La Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06;

**Visto:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.-** Se agrega un numeral 5 al artículo 6 de la Ley No.340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios,

ABT  
N.S.S.  
R

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica el artículo 6 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

PAG. 3

Obras y Concesiones, con la siguiente exclusión a la aplicación de dicha ley:

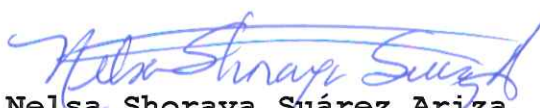
“5) Vacunas en caso de pandemia, peligro de epidemia o epidemia declarada, para su tratamiento y erradicación, en el marco de un Estado de Excepción en su modalidad de Estado de Emergencia, conforme a la ley.”

**Artículo 2.-** Se pone a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones la elaboración de políticas e instrumentos necesarios que garanticen la eficiencia y transparencia de la adquisición de los bienes descritos en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley No.340-06, agregado por el artículo 1 de la presente ley.

**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); años 177.º de la Independencia y 158.º de la Restauración.



**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente



**Nelsa Shoraya Suárez Ariza**  
Secretaria



**Agustín Burgos Tejada**  
Secretario